



RECEBIÓ  
10 MAY 2013  
MAYOR 9138

xx1



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAH; ADMINISTRACION 2010-2013**

**CUADRAGESIMA SEXTA SESION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 2013, A LAS 11:00 (ONCE HORAS).**

*M. Arturo Rangel Aguirre*

EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 10 DE ABRIL DE 2013, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE REGIDORES, UBICADA EN AVENIDA ESCOBEDO OTE., DE ESTA CIUDAD, PARA CELEBRAR LA **CUADRAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA**, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO, PRESIDENTE; LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA, SECRETARIA; LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO, VOCAL; LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE, VOCAL; LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA, VOCAL; Y UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL Y CONFORME AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO QUE CON CARACTER DE DICTAMEN SE ADOPTO CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**PUNTO 4** DEL ORDEN DEL DIA: SE SOMETE AL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TORREON, COAHUILA EN SU ARTÍCULO 56 RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.

**CONSIDERANDO:**

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 105, 107 Y 113 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94, 95 Y 113 DEL

REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, SE PONE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ACUERDO:**

CON TRES VOTOS A FAVOR DEL LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE, JOSE ELIAS GANEM GUERRERO Y LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA Y



*Jose Elias Ganem Guerrero*



DOS ABSTENCIONES DE LA C.P. Y LIC. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA Y LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ GUERRERO SE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TORREON, COAHUILA EN SU ARTÍCULO 56 RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.

TURNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INSCRIBA EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA SESION DE CABILDO, PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y POSIBLE APROBACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 105, 106, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94, 95, 116 Y DEMAS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION PRESENTES EN LA CUADRAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE ABRIL DE 2013.**

**C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO**  
**PRESIDENTE.**

**LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA**  
**SECRETARIA.**

**LIC. MARTHA E. RODRIGUEZ ROMERO**  
**VOCAL.**

**LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE**  
**VOCAL**

**LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA**  
**VOCAL.**



## CONTRATO DE ADHESIÓN

Número de Concesión: \_\_\_\_\_

Contrato de Adhesión que celebran por una parte el Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, representado en este acto por el Presidente Municipal \_\_\_\_\_; el Primer Síndico Municipal \_\_\_\_\_; el Director de Transporte \_\_\_\_\_, y por la otra parte el Concesionario \_\_\_\_\_ al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES:

I.- Las partes están de acuerdo que en el curso de este Instrumento se les designe como: R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA y EL CONCESIONARIO.

II.- El R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA manifiesta que el Presidente y el Primer Síndico Municipal del fueron electos el día \_\_\_\_\_ que el Director de Transporte fue nombrado el día \_\_\_\_\_ la elección y el nombramiento se acreditan con las documentales que obran en los archivos que para tal efecto tiene la Secretaría del Ayuntamiento.

III.- El R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA tiene su domicilio en \_\_\_\_\_, en el edificio de la Presidencia Municipal.

IV.- EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA declara que aprobó y autorizó la celebración del presente Contrato de Adhesión en la sesión de Cabildo celebrada el día \_\_\_\_\_

V.- EL CONCESIONARIO da por generales:

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Estado Civil: \_\_\_\_\_

Credencial de identificación: \_\_\_\_\_

VI.- EL CONCESIONARIO expone que la presente Concesión la obtuvo mediante:

(Prórroga otorgada por el R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, en la sesión de Cabildo de fecha y publicada en: \_\_\_\_\_)

ó (Concurso con convocatoria pública celebrada el día \_\_\_\_\_ y publicada en \_\_\_\_\_)

VII.- Expuesto lo anterior las partes se sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: El R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA otorga la Concesión que ampara con título a nombre del concesionario.

**SEGUNDA:** EL CONCESIONARIO acepta la Concesión y se somete expresamente para su ejercicio y conservación en todo caso a las normas aplicables y a lo pactado en este contrato.

**TERCERA:** La Concesión que se otorga concede el derecho de prestar el servicio solamente en un vehículo y en la modalidad de Transporte Público Municipal de \_\_\_\_\_ (definición de la modalidad de acuerdo a la Ley de Tránsito y Transporte) \_\_según el artículo 40\_\_

**CUARTA:** EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA otorga la presente Concesión por el plazo de treinta años prorrogables a su vencimiento por otro período igual, siempre que el concesionario demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que imponga la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, el Código Municipal, la Ley de Ingresos del Estado y del Municipio, las demás leyes y reglamentos aplicables.

**QUINTA:** Las partes están de acuerdo que el vehículo con el cual ha de prestarse el servicio público para el cual se otorga esta Concesión no podrá tener una antigüedad mayor a 10 años y su descripción es la siguiente:

Marca: \_\_\_\_\_ Tipo: \_\_\_\_\_  
 Modelo: \_\_\_\_\_ No. Motor: \_\_\_\_\_  
 No. de Serie: \_\_\_\_\_ Color: \_\_\_\_\_  
 Antigüedad: \_\_\_\_\_ Capacidad de pasajeros \_\_\_\_\_

El vehículo citado solo podrá ser sustituido previa autorización por escrito de la Dirección de Transporte Público Municipal, la cual otorgará el permiso solamente

cuando se trate de actualizar el modelo conforme a la ley, modernizar el equipo, o en el caso de siniestro, sustitución por otro vehículo de las mismas o mejores condiciones. En este supuesto la sustitución puede ser temporal o definitiva.

**SEXTA:** EL CONCESIONARIO se obliga a prestar el servicio respetando la modalidad, la ruta o itinerario, el horario, la tarifa, sistemas de pago, el sitio, base o terminal y demás elementos fijados inicialmente por el R. Ayuntamiento, que para el caso concreto son los siguientes:

Modalidad: \_\_\_\_\_

Ruta o itinerario: \_\_\_\_\_

Tarifa: \_\_\_\_\_

Sistema de Pago: \_\_\_\_\_

Sitio: \_\_\_\_\_

Terminal: \_\_\_\_\_

Estas condiciones fueron establecidas sin menoscabo ni perjuicio de las facultades que tiene el R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA para modificarlas.

**SÉPTIMA:** El R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA tendrá en todo tiempo los derechos que en materia de concesiones le otorga el Código Municipal, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, su reglamento, y demás leyes aplicables, por lo tanto podrá modificar las cláusulas de este contrato, en cualquier tiempo, introduciendo las modalidades que dicte el interés público, fijando o modificando, para tal efecto, las rutas, el número y capacidad de los vehículos, tarifa, sistemas de pago, horarios, sitios, terminales y tipos de vehículos; así mismo, podrá determinar

la adopción de medidas que aseguren a los usuarios la adecuada prestación del servicio.

**OCTAVA: EL CONCESIONARIO, se obliga expresamente a observar y respetar las obligaciones que le imponen las leyes y reglamentos vigentes aplicables, en forma enunciativa y no limitada a lo siguiente:**

1).- Prestar el servicio exclusivamente con los vehículos que ampara la concesión;

2).- Mantener los vehículos con que se presta el servicio en condiciones óptimas de operación, seguridad e higiene;

3).- Conservar las bases, terminales o lugares de anclaje con que se presta el servicio en condiciones óptimas de operación, seguridad e higiene;

4).- Abstenerse de realizar en las bases de ruta reparaciones mayores o el lavado de los vehículos, si no cuentan con las instalaciones apropiadas;

5).- Efectuar la reposición de unidades de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y su reglamento.

6).- Obtener de la Dirección, la autorización para llevar a cabo las modificaciones o cambios a los vehículos en los términos que establece el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila;

7).- Que los vehículos porten las placas y tarjeta de circulación o el permiso expedido por la autoridad competente, así como póliza de seguro vigente y,

además, los engomados de la revisión física, mecánica y de verificación ecológica;

8).- Comunicar a la Dirección de Transporte su determinación de constituir personas morales, o de organizarse las personas físicas o morales en empresas integradoras, cooperativas, líneas, síllos o centrales, y la designación de sus representantes, quienes en todo caso deberán de acreditar su personalidad y facultades, cambios de domicilio, independientemente de la obligación de pertenecer a una organización, el representante que acrediten, deberá comprobar ser concesionario de la línea, ruta o agrupación que representa.

9).- Tramitar la autorización correspondiente ante el Registro Público de Transporte Municipal antes de transmitir, enajenar o gravar la concesión.

10).- Emplear sólo conductores que cumplan con los requisitos de preparación, entrenamiento y capacitación para desarrollar su actividad, según el tipo de servicio de que se trate, conforme a Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila y su Reglamento.

11).- Uniformar a los conductores de los vehículos;

12).- Impartir a los conductores los programas de capacitación permanente que apruebe la Dirección; así como proporcionar capacitación continua a su personal con el objeto de garantizar la eficiente prestación del servicio; debiendo presentar a la Dirección de Transporte Municipal, los documentos que certifiquen la capacitación del operador cuando lo sea requerido por ésta.

13).- Establecer formas de pago bajo el régimen de sueldos y salarios a los conductores, que eviten la competencia por pasajeros; además de que el personal

con que cuenten tenga acceso efectivo a los derechos y prestaciones que establece la Ley Federal de Trabajo y los Servicios de Seguridad Social para los trabajadores.

14).- Responder de la conducta y representación de los operadores, boleteros y personal que labore a bordo de los vehículos y demás personal relacionado con la prestación del servicio, quienes deberán abstenerse de todo comportamiento que altere el orden y la tranquilidad de los usuarios y de la ciudadanía.

15).- Responder ante la autoridad Estatal y Municipal competente, de las faltas e infracciones en que incurran por sí mismo o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores o conductores, así como del personal relacionado con la prestación del servicio.

16).- Adquirir y mantener la vigencia de los seguros que amparen al pasajero, equipaje o carga, a la propia unidad y garanticen la reparación de los daños que puedan ocasionar a terceros en sus personas o bienes.

17).- Otorgar una caución dentro del término de sesenta días, después de autorizada la Concesión, que garantice los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la prestación del servicio a pasajeros y a terceros, así como las condiciones fijadas en la concesión para la prestación del mismo en cuanto a continuidad, regularidad, permanencia, seguridad, comodidad, antigüedad e higiene del medio de las unidades de transporte que utiliza.

Dicha garantía podrá consistir en:

I.- Depósito ante la dependencia que corresponda; y

II.- Mediante fianza de compañía autorizada.

El monto de la caución será fijado por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila y su Reglamento.

18).- Cubrir en forma pronta y expedita los gastos médicos, indemnizaciones y demás prestaciones económicas que se generen a favor de los usuarios o terceros por concepto de accidentes en que intervengan sus vehículos;

19).- Notificar a la autoridad competente en caso de haber sufrido algún accidente en el vehículo autorizado.

20).- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los conductores de las unidades cuenten con la licencia de conducir correspondiente y el gafete de identificación municipal vigentes y se sean practicados por su cuenta los exámenes médicos y pruebas antidoping a sus operadores.

21).- Que sus conductores respeten las tarifas general y preferencial que haya sido aprobadas;

22).- Informar a los usuarios el monto de la tarifa, deblendo fijar en el interior del vehículo los señalamientos correspondientes en los términos que señale la Dirección de Transporte Público Municipal;

23).- Implementar y operar de manera permanente los sistemas de cobro tarifario y de movilidad de pasajeros aprobados y, en su caso, instalar los equipos

necesarios, manteniéndolos en óptimas condiciones de funcionamiento;

24).- Contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio, tales como: oficinas, talleres, almacenes, bodegas, terminales de ruta y bases de encierro y, en general, cualquier otra que resulte necesaria;

25).- Contar con eficaces esquemas de organización, planes, procesos y controles administrativos para la prestación del servicio;

26).- Presentar los vehículos con que se preste el servicio a revisión física, mecánica y de verificación ecológica, en la forma y términos que establezca la Dirección de Transporte Público Municipal;

27).- Obtener la aprobación de la revisión física, mecánica y ecológica que ordene la Dirección de Transporte Público Municipal a los vehículos con que se preste el servicio;

28).- Cumplir con los compromisos contraídos con las autoridades, derivados de los ajustes tarifarios y acuerdos de modernización del servicio que al efecto celebren;

29).- Colaborar con la Dirección de Transporte Público Municipal, cuando ésta lo considere conveniente, en la preparación y desarrollo de las campañas y cursos para fomentar la seguridad y educación vial;

30).- Permitir que la Dirección de Transporte Público Municipal lleve a cabo la inspección de los vehículos, instalaciones y documentos relacionados con la prestación del servicio;

31).- Proporcionar toda la información que les sea requerida por la Dirección de Transporte Público Municipal o su personal de Inspección, que tenga como finalidad verificar el cumplimiento de sus obligaciones, evaluar la prestación del servicio o solventar quejas en contra de los conductores;

32).- Proporcionar a la Dirección de Transporte Público Municipal la información que solicite sobre vehículos, conductores y demás datos relativos a los accidentes en que participen, con saldo de personas heridas o fallecidas;

33).- Cubrir los derechos derivados de la prestación del servicio que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón, Coahuila vigente a la fecha del pago;

34).- Prestar gratuitamente el servicio, en los casos de emergencia por siniestros o calamidades públicas, a petición de la Dirección de Transporte Público Municipal;

35).- Abstenerse de realizar bloqueos al tránsito vehicular en zonas urbanas así como en caminos y carreteras de jurisdicción estatal;

36).- Coadyuvar con las autoridades competentes en el mantenimiento y conservación de las vías públicas por las que transiten.

37).- Cumplir con los horarios, rutas, itinerarios, tarifas, sistemas de pago y demás características de operación del servicio aprobados, así como los fijados en forma temporal por la Dirección de Transporte Público Municipal;

38).- Observar las condiciones y características que para la operación de sitios, bases, centros de servicio, paraderos y terminales señalen las autoridades en la esfera de su competencia.

39).- Notificar a la autoridad competente todo cambio de domicilio.

40).- Responder para que el vehículo con el que presta el servicio, use los colores y emblemas que previamente sean autorizados.

41).- Acatar las modificaciones que sean necesarias en sus recorridos, sitios, terminales y demás aspectos que sea necesario modificar para cumplir con los programas de modernización que sean acordados por el Ayuntamiento.

42).- Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

El incumplimiento a estas medidas se sancionará según lo dispuesto por el artículo 195 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila.

**NOVENA:** EL CONCESIONARIO tiene derecho a cobrar en su beneficio la tarifa que fije el R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.

**DÉCIMA:** EL CONCESIONARIO manifiesta que está enterado que la presente Concesión puede extinguirse en los casos y en la forma prevista por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento, el Código Municipal y otras leyes y normas aplicables.

Este contrato se otorga y firma en la ciudad de Torreón, Coahuila, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
CONCESIONARIO

\_\_\_\_\_  
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL